



Expediente:	2017/00003857M
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	ARTAI CORREDURIA DE SEGUROS
Representante:	
Concejalía de A. General, Personal, Hacienda, Con. (JHC)	

Dña. Teresa López Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento

Antecedentes

1º.- Mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2017, se dispuso:

“Primero.- Iniciar de oficio el siguiente expediente de contratación

SERVICIO: seguro obligatorio de circulación de los vehículos a motor titularidad del Ayuntamiento de Medina del Campo que integran su parque móvil.

DURACIÓN: dos años con posibilidad de dos prórrogas, de carácter anual cada una de ellas, hasta un máximo de cuatro años en total

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €).

PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION: DIECIOCHO MIL EUROS/ANUALIDAD (18.000 €/AÑO)

IVA: EXENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria, sin perjuicio de que si durante la preparación del expediente de contratación surgiera alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 112 del TRLCSP pueda declararse de tramitación urgente mediante resolución debidamente motivada del órgano de contratación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: pluralidad de criterios que serán fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Que se elabore el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares por el Jefe de Sección de Secretaría

Tercero.- Que se elabore el preceptivo pliego de prescripciones técnicas encomendado su redacción a la Correduría de Seguros ARTAI S.A. en virtud de la obligación asumida mediante el contrato suscrito el día 3 de octubre de 2.017

Cuarto.- Que se emitan los informes correspondientes de conformidad con la legislación aplicable así como que se realicen las actuaciones administrativas oportunas en orden a lograr la adecuada cobertura presupuestaria para el ejercicio 2.018 de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato cuyo procedimiento de licitación ahora se inicia.

Quinto.- COMUNICAR lo dispuesto a la Correduría de Seguros ARTAI B.V.C. para su conocimiento y demás efectos.”

Consideraciones jurídicas

Primera.- En relación con el contenido de los expedientes de contratación, antes de proceder a su aprobación, han de tenerse en cuenta las prescripciones legales que a continuación se van a referir.



Establece el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Igualmente el citado artículo en su apartado 3º prescribe que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato y así mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. El apartado 4º indica que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Igualmente desde un punto de vista formal, la D.A. 2. Apartado 7 del TRLCSP exige que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares vaya precedida del informe del Secretario y del Interventor.

Segunda.- Obra en el expediente providencia de Alcaldía de 18 de diciembre de 2.017 en la cual se justifican, en los términos del artículo 22 del TRLCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante la celebración del contrato cuya licitación es objeto del presente expediente.

Así mismo constan en el expediente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados respectivamente por el jefe de sección de secretaría y la correduría de seguros del Ayuntamiento –BVC ARTAI S.A.- en virtud de contrato suscrito, entre otros, a tal fin con aquélla. El contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo prescrito en los artículos 109 del TRLCSP y 67 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tal y como se señala en el informe de secretaría obrante en el expediente.

Se ha incorporado al expediente certificados de existencia de crédito emitido por la intervención municipal el día 29 de enero de 2018 por los que queda retenido un importe equivalente al precio de licitación (anualidad 2.018) fijado en la providencia de inicio del expediente -18.000,00 €-; habiéndose justificado adecuadamente tanto el procedimiento de licitación elegido como los criterios fijados para la adjudicación del contrato que cumplen con las prescripciones que al respecto establecen los artículos 157 y ss. y 150 TRLCSP respectivamente.

Por último figuran también en el expediente los informes del Secretario (informe de fecha 02.02.2018) y del Viceinterventor (informe nº 33/2018 de fecha 07.02.2018) exigidos por la D.A.2. apartado 7 del TRLCSP siendo el resultado de la fiscalización realizada por la intervención el de “*fiscalizado de conformidad con observaciones*”.

Tercera.- Así las cosas, cabe concluir que se han finalizado los actos de preparación del expediente y que el mismo está completo en los términos exigidos por el TRLCSP y que han quedado concretados en la primera consideración jurídica. Por tanto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 110.1 que dice que “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación*” actuaciones éstas que, de acuerdo con lo establecido en la D.A.1 en relación con su apartado 2.7 del TRLCSP, corresponden a la Sra. Alcaldesa en cuanto órgano de contratación.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

Primero.- APROBAR el expediente de contratación de la suscripción de la póliza de seguro privado obligatorio de circulación de los vehículos a motor titularidad del Ayuntamiento de Medina del Campo



que integran su parque móvil con duración de dos años con posibilidad de dos prórrogas, de carácter anual cada una de ellas, hasta un máximo de cuatro años en total, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €, exento de IVA) a adjudicar mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y la utilización de una pluralidad de criterios.

Segundo.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefatura de Sección de Secretaría y el de prescripciones técnicas elaborado por la Correduría de Seguros BVC ARTAI S.A., reguladores de la contratación.

Tercero.- APROBAR el gasto que se derive de la ejecución del contrato, quedando imputado el mismo a las aplicaciones presupuestarias 132//22400: SEGUROS POLICÍA LOCAL, 133//22400: SEGUROS TRÁFICO, 135//22400: SEGUROS PROTECCIÓN CIVIL, 171//22400: SEGUROS JARDINES, 340//22400: SEGUROS DEPORTES Y 450//22400: SEGUROS OBRAS Y SERVICIOS del presupuesto municipal vigente (que se corresponde con el del ejercicio 2.017, actualmente prorrogado), siendo el presupuesto base de licitación (anualidad 2.018) la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) exentos de IVA ex artículo 20.1.16 de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido

Cuarto.- ABRIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN y a tal efecto convocar procedimiento abierto y trámite ordinario para la adjudicación del contrato indicado en el ordinal primero, ordenando la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Valladolid así como en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

Quinto.- DAR CUENTA de lo resuelto a la Correduría de Seguros ARTAI S.A. remitiéndole copia de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y requiriéndola para que en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su recepción ponga en conocimiento de este Ayuntamiento la persona de su equipo que se encargará de realizar las labores de asesoramiento a la mesa de contratación que se indican en el pliego de administrativas particulares.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.